

**NOTIFICACION POR AVISO.**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

3 de Octubre del 2018.

Investigada: **VIVIANA CRUZ GARCIA.**Proceso: **PSA M 054 – 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0225 del 14 de Agosto del 2018, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se ordena la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos, acto administrativo que se anexa a la presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 3 de Octubre del 2018. Hora: 08:00 AM

Desfijación:

Día 3 de Octubre del 2018. Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CODIGO F-PIVCSSP11-01

VERSION: 01

FECHA 25-10-2012

Página 1 de 4

000225

San Juan de Pasto,

2018

PAS M 054 - 2018.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 25 de Febrero del 2016 al establecimiento comercial denominado Droguería VITALFARMA establecimiento ubicado en la Carrera 20 A No. 15 - 01 del Municipio de Pasto, cuya Propietaria y Representante Legal es la señora VIVIANA CRUZ GARCIA identificada con C.C. No. 27.434.257 visita que se realizó por parte de la señora Luceny González Mejía funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Tóxicas del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS	PRELUNTA NORMA SANITARIA INFRINGIDA
1	NIVEA SUM	GEL	FRASCO X 200 ML	BEIRSDORS	N111 C42310	12730 233P	12/2013	1	VENCIDO	D. 677/95 Art 77 Parágrafo 1 y 2.
2	PIROXICAN	GEL	TUBO X 30 GR	COASPHARMA	2009M 009986	BORRADO	09/2016	1	USO INSTITUCIONAL BORRADO	D. 677/95 Art 77 Parágrafo 1 y 2.
3	SEDAL	SHAMPOO	FRASCO X 200 ML	SEDAL	N/R	183	06/2014	1	VENCIDO	D. 677/95 Art 2 Parágrafo 1 y 2. PF Alterado Literal C. Art 77 Parágrafo 1

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7235031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



Instituto Departamental de Salud de Nariño

idsnpage

@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PÍVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

4	ONDUTI	DESODORANTE	FRASCO X 50 ML	AVON	N/R	WP 3560	12/2013	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2
5	NATURAL SKIN	BASE	FRASCO X 30G	LBEL	N/R	E340	04/2015	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2
6	GETZOL	SUSPENSION	SOBRE X 15 ML	GERCO	2012M 0013749	0314	01/2016	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2
7	BUSCAPINA	TABLETA	BLISTER X 6	BOEHRINGER	2016M 005595	N/R	N/R	6	NO REPORTA FECHA DE VENCIMIENTO Y LOTE	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2
8	RESFRYGRIP	TABLETA	BLISTER X 10	LABQUIFAR	2012M 001516 R1	N/R	N/R	19	NO REPORTA FECHA DE VENCIMIENTO Y LOTE	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2
9	RANITIDINA	TABLETA	UNIDAD	GENFAR	2012M 012796	N/R	N/R	16	NO REPORTA FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2
10	NIMESULIDA	TABLETA	UNIDAD	LA SANTE	2012M 001297R1	N/R	N/R	7	NO REPORTA FECHA DE VENCIMIENTO Y LOTE	D 677/95 Art 2 Parágrafo PF Alterado Literal C Art 77 Parágrafo 1 y 2

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 4T Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



Instituto Departamental de Salud de Nariño

osnoage

ENLAZATI

Enlazate Na



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

- 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal c y artículo 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º Definiciones Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones Producto Farmacéutico Alterado () C) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: Parágrafo 1: Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 054 – 2018, seguido en contra de la señora **VIVIANA CRUZ GARCIA** identificada con C.C. No. 27.434.257 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería VITALFARMA y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
 4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **VIVIANA CRUZ GARCIA** identificada con C.C. No. 27.434.257 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería VITALFARMA, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
 5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **VIVIANA CRUZ GARCIA** identificada con C.C. No. 27.434.257 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería VITALFARMA, investigación que se le asignara la partida de radicación No. 054 - 2018 para todo el trámite de esta actuación administrativa.





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F PIVCSSP11 01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

ARTICULO SEGUNDO CONSEQUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **VIVIANA CRUZ GARCIA** identificada con C.C. No. 27.434.257 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería VITALFARMA por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C, y artículo 77 Parágrafo 1 y 2 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora **VIVIANA CRUZ GARCIA** identificada con C.C. No. 27.434.257 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería VITALFARMA la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **VIVIANA CRUZ GARCIA** identificada con C.C. No. 27.434.257 en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería VITALFARMA, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

14 OCT 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIBIANA INES MENA CRIOLLO.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

